16.	AYTO. DE LLERENA	LLERENA	BADAJOZ	1
17.	AYTO. DE MÉRIDA	MÉRIDA	BADAJOZ	1
18.	ASOC. SINDROME DE DOWN DE EXTREMADURA	MÉRIDA	BADAJOZ	3
19.	AYTO. DE MESAS DE IBOR	MESAS DE IBOR	CÁCERES	4
20.	AYTO. DE PERALEDA DE S. ROMAN	PERALEDA DE SAN ROMAN	CÁCERES	4
21.	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	ROBLEDILLO DE GATA	CÁCERES	2,3
22.	AYTO. DE SAUCEDILLA	SAUCEDILLA	CÁCERES	4
23.	AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	4
24.	U.P LA CORIA	TRUJILLO	CÁCERES	3,1
25.	AYTO. DE SERREJÓN	SERREJÓN	CÁCERES	4
26.	AYTO. DE TORIL	TORIL	CÁCERES	4
27.	AYTO. DE TORREJÓN EL RUBIO	TORREJÓN EL RUBIO	CÁCERES	4
28.	AYTO. DE TORREJONCILLO	VALDENCIN	CÁCERES	1
29.	U.P. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	1
30.	U.P. "HELENIDES DE SALAMINA"	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:
1.- Oferta pública suficiente
2.- Fuera de plazo
3.- Falta documentación
4.- Obtiene ayuda a través de la solicitud de su Mancomunidad

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 2 de agosto de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de San Blas. Tramo: 800 m. de divisoria de término municipal con Hoyos. Término municipal de Cilleros.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de San Blas". Tramo: 800 mts. de divisoria de termino municipal con Hoyos. Término Municipal de Cilleros. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 4 de diciembre de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 27 de enero de 2004.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 69, de 17 de junio de 2004. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real de San Blas, se describe en los proyectos de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cilleros, aprobado por Decreto 72/2000 publicado en el D.O.E de fecha 11 de abril de 2000.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido e el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de San Blas, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

D I S P O N G O :

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de San Blas". Tramo 800 mts. de divisoria de Termino Municipal con Hoyos. Término municipal de Cilleros. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 2 de agosto de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2004, de las Secretarías Generales de las Consejerías de Presidencia y Sanidad y Consumo, por la que se adjudica el expediente SE-12/04 "Ampliación de funcionalidades para la ampliación de la versión 10 del software de gestión de incidentes "SITREM" incluyendo la gestión sanitaria del Centro 112 de Extremadura".

I.- ENTIDADES ADJUDICADORAS:

a) Organismos: Consejerías de Presidencia y Sanidad y Consumo.

b) Dependencias que tramitan el expediente: Secretarías Generales.

c) Número de expediente: SE-12/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Ampliación de funcionalidades para la ampliación de la versión 10 del software de gestión de incidentes SITREM incluyendo la gestión sanitaria del centro 112 de Extremadura.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 144,000,00 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 09/08/04.